



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 017
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADAS	COLPENSIONES y FABIO JARAMILLO CASTRILLÓN
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00327 00
ASUNTO	ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ADMITE la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - LESIVIDAD, consagrado en el artículo 138 ibídem, para que se declare la nulidad de la Resolución 84954 del 31 de mayo de 2017, mediante la cual se reliquidó la pensión de vejez de carácter compartida a favor del señor FABIO JARAMILLO CASTRILLÓN. En consecuencia de lo anterior, se dispone:

1. VINCULAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM, como litisconsorte necesario, por advertirse la existencia de un interés directo en el resultado del proceso (Art. 171 num. 3 del CPACA), y en tanto le son extensibles los efectos de la sentencia. (Art. 61-62 del CGP).
2. Notificar la demanda en forma personal al señor FABIO JARAMILLO CASTRILLÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, quien dispondrá del término de treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la notificación de la demanda, para contestarla, proponer excepciones, aportar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

En idéntico sentido y en virtud de las condiciones actuales de salubridad en el país, que conllevaron a tomar medidas para restringir la presencia en las sedes judiciales, el formato que se envíe al demandado deberá contener el número telefónico y el correo electrónico del Despacho, a efecto de facilitar la notificación personal, ya sea de forma presencial o virtual. Los datos del Juzgado son los que se siguen:

Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín
Dirección: Calle 42 N° 48 55 Medellín
Teléfono: 261 6672
WhatsApp: 310 703 4816
Correo: adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la vinculada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la persona de la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio

de 2020, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada uno de los intervinientes.

4. Se requiere a la parte actora, para que remita por medio electrónico, el escrito de demanda y sus anexos, a EPM, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista en el numeral anterior.

5. NOTIFICAR el presente proveído por el sistema de estado a la parte actora, conforme al artículo 9° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

6. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

7. RECONOCER personería a la abogada ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.786 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder general conferido mediante escritura pública N° 395 del 12 de febrero de 2020 de la Notaria Once del Circulo de Bogotá.

8. Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	paniaguacohenabogadossas@gmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Demandado	Sin correo
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 02 el auto anterior.

Medellín, 20 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA